

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00046-00

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO NIETO.

DEMANDADO: RAFAEL NIETO LOPEZ.

Téngase en cuenta, que el demandado Rafael Nieto López se encuentra notificado mediante Curador ad-litem desde el 31 de agosto de 2021, quien en el término legal contestó la demanda, propuso excepciones.

De las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem, en nombre de ambos demandados, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, rechácense por extemporáneas las excepciones previas que obran a folio 85 a 88 del cuaderno No. 1, toda vez que estas en el proceso ejecutivo se formulan por medio del recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 16 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS